

**Establecen lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de EGASA para fines previstos en la Ley de Contrataciones del Estado**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2012-EF/15**

Lima, 7 de marzo de 2012

VISTO: La Carta GG.-0023/2012-EGASA y la Carta GG/GE.-054/2012-EGASA de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado que se dediquen a la producción de bienes o prestación de servicios, pueden ser contratados a proveedores nacionales o internacionales mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, a precios de mercado, siempre que se verifique una situación de escasez acreditada por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final señala que no se requiere la verificación de una situación de escasez en el caso de empresas que por la naturaleza de su actividad requieran un suministro periódico o continuo, incluyendo la entrega en un solo acto de los insumos, bienes o servicios;

Que, la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de cada empresa, es establecida mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA ha solicitado la emisión de la lista de los insumos que intervienen directamente en sus procesos productivos;

Que, es conveniente atender la solicitud formulada por la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA;

De conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer que la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA para los fines previstos en la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, son los siguientes:

- Petróleo BD5
- Petróleo R500
- Aceites lubricantes para motores diesel
- Aceites lubricantes para turbinas a gas

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 180-2009-EF-15.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas